



**VISTOS:**

El Memorando N° D1850-2022-GRC-GGR, de fecha 06 de octubre del 2020; el Oficio N° D959-2022-GR.CAJ/GRI, de fecha 05 de octubre de 2022; el Oficio N° D619-2022-GR.CAJ-GRI/SGE, de fecha 04 de octubre de 2022; el Informe N° D87-2022-GR.CAJ-GRI-SGE/WBB, de fecha 03 de octubre del 2022; el Acta de Negociación Colectiva entre CAPECO y la FTCCP; el Acuerdo de Consejo Regional N° 039-2007-GR.CAJ-CR, de fecha 17 de abril del 2007, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el **artículo 191 de la Constitución Política del Perú**, prescribe que los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo 2 y 4 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; "Los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, la **Ley N° 31366 Ley de Presupuesto del Sector Público** para el año fiscal 2022, ha dispuesto que, en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, se asigne presupuesto a los gobiernos regionales, destinados exclusivamente, al financiamiento para asegurar la ejecución de las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, mediante el Artículo Segundo del Acuerdo de Consejo Regional N° 039-2007-GR.CAJ-CR, de fecha 17 de abril del 2007, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Cajamarca, acordó: "**DISPONER** que a partir de la fecha, los expedientes técnicos de obras civiles que ejecute el Gobierno Regional de Cajamarca, sean éstos por Administración Directa, por contrata o por encargo (convenios) se aprueben observando obligatoriamente los jornales básicos y los costos de mano de obra establecidos en los convenios colectivos que periódicamente celebran la Cámara Peruana de la Construcción – CAPECO y la Federación de Trabajadores en Construcción Civil del Perú – FTCCP, y que se encuentren vigentes a la fecha de la aprobación de los expedientes técnicos."

Que, con fecha 30 de setiembre del 2022 se firmó el Acta de Negociación Colectiva entre CAPECO y la FTCCP, en la cual se fijan los incrementos a la Remuneración Básica de Construcción Civil de los jornales de mano de obra que deben regir oficialmente a nivel nacional a partir de su publicación en el Diario El Peruano y tienen vigencia desde el 01-06-2022 al 31-05-2023;

Que, mediante el **Informe N° D87-2022-GR.CAJ-GRI-SGE/WBB**, de fecha 03 de octubre de 2022, el Ing. Wilson Antonio Briones Barrantes comunico al Sub Gerente de Estudios, lo siguiente:

*(...) que con fecha 30 de setiembre del 2022 se firmó el Acta de Negociación Colectiva entre CAPECO y la FTCCP, en la cual se fijan los incrementos a la Remuneración Básica de Construcción Civil de los jornales de mano de obra que deben regir oficialmente a nivel nacional a partir de su publicación en el Diario El Peruano y tienen vigencia desde el 01-06-2022 al 31-05-2023. Al respecto, teniendo en cuenta el Acuerdo de Consejo Regional N° 039-2007-GR.CAJ-CR del 17-04-2007, se ha procedido a calcular y actualizar los jornales de mano de obra en base a dichos jornales básicos de construcción civil vigentes del 01-06-2022 al 31-05-2023. En este sentido, le alcanzo la Tabla de Porcentajes de Leyes y Beneficios Sociales, el*



*Cuadro de Incidencias de LLSS y el Cuadro de Costo de Hora Hombre que deben regir para las obras que ejecuta el Gobierno Regional de Cajamarca en el ámbito de su jurisdicción para el periodo 01-06-2022 al 31-05-2023(...)*;

Que, mediante el **Oficio N° D619-2022-GR.CAJ-GRI/SGE**, de fecha 04 de octubre de 2022, , el Sub Gerente de Estudios, comunicó al Gerente Regional de Infraestructura, que el pasado 30 de setiembre del 2022 se firmó el Acta de Negociación Colectiva entre CAPECO y la FTCCP, en la cual se fijan los incrementos a la Remuneración Básica de Construcción Civil de los jornales de mano de obra que deben regir oficialmente a nivel nacional a partir de su publicación en el Diario El Peruano y tienen vigencia desde el 01-06-2022 al 31-05-2023; así mismo teniendo en cuenta el Acuerdo de Consejo Regional N° 039-2007-GR.CAJCR del 17-04-2007, se indicó que el Ing. Wilson Briones Barrantes ha actualizado las escalas de jornales de mano de obra que deben regir para las obras que ejecuta el Gobierno Regional de Cajamarca en el ámbito de su jurisdicción; por lo que remitió a la Gerencia Regional de Infraestructura la Tabla de Porcentajes de Leyes y Beneficios Sociales calculados para el ámbito de la Región Cajamarca; así como el Cuadro de Costo de Hora Hombre calculados en base a los jornales básicos de construcción civil vigentes del 01-06-2022 al 31-05-2023; ello a fin se proceda a la aprobación correspondiente mediante acto resolutivo;

Que, mediante el **Oficio N° D959-2022-GR.CAJ/GRI**, de fecha 05 de octubre de 2022, , el Gerente Regional de Infraestructura solicitó al Gerente General Regional que apruebe la Nueva Escala de Costo Hora - Hombre, que se deberá utilizar en la elaboración de los análisis de costos unitarios, que servirán para la formulación de los Estudios de pre inversión e inversión que se desarrollan en el marco de la Programación Multianual de Inversiones vigente, que se ejecuten en el Gobierno Regional de Cajamarca, bajo la modalidad de ejecución presupuestaria directa e indirecta correspondiente al período 2022 – 2023, en mérito a lo comunicado en el Informe N° D87-2022-GR.CAJ-GRI-SGE/WABB, de fecha 03 de octubre del 2022 y a lo solicitado por la Sub Gerencia de Estudios;

Que, mediante **Memorando N° D1850-2022-GR.CAJ/GGR**, de fecha 06 de octubre del 2020, el Gerente General Regional dispuso a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica la emisión de la resolución que apruebe la Nueva Escala de Costo Hora - Hombre, que se deberá utilizar en la elaboración de los análisis de costos unitarios, que servirán para la formulación de los Estudios de pre inversión e inversión que se desarrollan en el marco de la Programación Multianual de Inversiones vigente;

Que, como consecuencia de la aprobación de los incrementos en el Jornal Básico Diario de los trabajadores de construcción civil, corresponde se emita el acto resolutivo que apruebe la nueva Escala de Costo Hora-Hombre, para el periodo 01-06-2022 al 31-05-2023, que deberá ser utilizada en la elaboración de los análisis de costos unitarios, que servirán para la formulación de los Estudios de pre inversión e inversión que se desarrollan en el marco de la Programación Multianual de Inversiones vigente, que se ejecuten en el Gobierno Regional de Cajamarca en los términos expuestos por la Sub Gerencia de Estudios;

Estando a lo solicitado por la Sub Gerencia de Estudios mediante **Oficio N° D619-2022-GR.CAJ-GRI/SGE**, el **Informe N° D87-2022-GR.CAJ-GRI-SGE/WBB**; en uso de las facultades conferidas por la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, modificada por Ley N° 27902; Acta de Negociación Colectiva entre CAPECO y la FTCCP; así como la Resolución Ejecutiva Regional N° 351-2021-GR.CAJ/GR, de fecha 04 de octubre de 2021; en tal sentido y bajo este marco normativo, la Gerencia Regional de Infraestructura, se constituye en la instancia competente para emitir el acto resolutivo correspondiente, y con la visación de la Sub Gerencia de Estudios y la Dirección Regional de Asesoría Jurídica

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la Nueva Escala de Costo Hora-Hombre, que se deberá utilizar en la elaboración de los análisis de costos unitarios, que servirán para la formulación de los Estudios de pre inversión e inversión que se desarrollan en el marco de la Programación Multianual de Inversiones vigente, que se ejecuten en el Gobierno Regional de Cajamarca, bajo la modalidad de ejecución presupuestaria directa e indirecta correspondiente al período 01-06-2022 al 31-05-2023, en mérito al Informe N° D87-2022-GR.CAJ-GRI-SGE/WBB y el Oficio N° D619-2022-GR.CAJ-GRI/SGE, conforme al siguiente detalle:



**COSTO DE HORA HOMBRE  
PARA OBRAS QUE EJECUTA EL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA**  
(ESCALAS VIGENTES DEL 01.06.2022 AL 31-05-2023) \*



Firmado digitalmente por ERIONES BARRANTES Wilson Antonio FAU 00453744195.kpn  
Motivo: Coy el autor del documento  
Fecha: 03/10/2022 07:25 p.m.

CONCEPTOS	CATEGORIAS							
	OPERARIO	OFICIAL	PEON	OPERAD.EM	OPERAD.EP	OPER.ELECTRO MECANICO	TOPOGRAFO	
1.- REMUNERACION BASICA VIGENTE (RB) * (Vigente del 01.06.2022 al 31.05.2023)								
LEYES Y BENEFICIOS SOCIALES SOBRE LA RB **	105.74%							
2.- BONIFICACION UNIFICADA DE CONSTRUCCION (BUC) (Vigente del 01.06.2022 al 31.05.2023)								
- Operario (sobre el JB)	32.00%							
- Oficial (sobre el JB)	30.00%							
- Peón (sobre el JB)	30.00%							
LEYES Y BENEFICIOS SOCIALES SOBRE EL BUC	13.00%							
3.- BONIFICACION POR MOVILIDAD ACUMULADA *** (Res. Direc. N° 777-87-DR-LIM de 08.07.87)								
4.- OVEROL (Res. Direc. N° 777-87-DR-LIM de 08.07.87)								
5.- ESSALUD VIDA (Obras cuyo costo es mayor a 50 UIT) (Vigente desde el 01.06.14)								
6.- BONIFICACION POR ALTA ESPECIALIZACION (BAE) SOBRE EL JB DEL OPERARIO (Vigente desde el 01.06.14)								
- Operador de Equipo Mediano	8.00%							
- Operador de Equipo Pesado	10.00%							
- Operario Electromecánico	15.00%							
- Topógrafo	9.00%							
<b>COSTO DIA HOMBRE 8 horas ( DH )</b>	<b>204.53</b>	<b>161.13</b>	<b>145.91</b>	<b>210.97</b>	<b>212.58</b>	<b>216.60</b>	<b>211.77</b>	
<b>COSTO HORA HOMBRE ( HH )</b>	<b>25.57</b>	<b>20.14</b>	<b>18.24</b>	<b>26.37</b>	<b>26.57</b>	<b>27.08</b>	<b>26.47</b>	

\* Remuneración Básica de Construcción Civil, vigente del 01-06-2022 al 31-05-2023 según Acta de Negociación Colectiva del 30-09-2022 firmada entre CAPECO y la FTCCP, aplicable por acuerdo de Consejo Regional N° 030-2007-GR CAJ-CR (17-04-2007).

\*\* Porcentajes deducidos para obras que ejecuta el Gobierno Regional en el departamento de Cajamarca.

\*\*\* Se considera campamento de obra, no se paga movilidad local, de ser necesario se puede considerar pasajes en los gastos generales de obra.

Para otras categorías considerar:

<b>EDIFICACIONES</b> (HH)			
- Capataz: 10% más del costo del Operario	28.13		
<b>OBRAS VIALES</b> (HH)			
- Capataz A: 30% más del costo del Operario	33.24	- Nivelador: 100% costo del Operario	25.57
- Capataz B: 20% más del costo del Operario	30.68	- Controlador: 100% costo del Oficial	20.14
- Capataz C: 10% más del costo del Operario	28.13	- Técn.Soldador: 100% costo del Topógrafo	26.47
		- Técn.Control de Calidad: 100% costo del Topógrafo	26.47
		- Técn.de Caldero: 100% costo del Topógrafo	26.47

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER**, que a través de Secretaría General se notifique la presente resolución a la Sub Gerencia de Estudios y demás órgano pertinentes; para los fines correspondientes, conforme a Ley.

**ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE** la presente resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

**VICTOR ANTONIO CENTA CUEVA**  
Gerente Regional  
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA